FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "JUAN PABLO SEGUNDO" – BUIN – REGIÓN METROPOLITANA NOR-PONIENTE

IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO

N° INT. CFM-0305-1-2016

(Código JI N°144002)

En Santiago, a 13 de Junio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN,** cédula de identidad Nº 98.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "Integra", por una parte; y, por la otra, don **IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**, cédula de identidad Nº 14.140.557-8, con domicilio en Viluco, Los Puquios, Parcela 7 Lote 7 A2, Buin, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 14 de marzo de 2016, las partes celebraron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Integra, contrató al transportista, don Ignacio Esteban Barra Troncoso, con el objeto de transportar a 25 niños/as hacia y desde el JI Juan Pablo Segundo. El conductor del vehículo que se individualizó en la cláusula séptima del contrato original, era doña Melesia Del Carmen Troncoso Rodriguez, cédula de identidad Nº 7.944.568-1, asistida en el servicio por doña Daniela Eugenia Morales González, cédula de identidad Nº 14.377.826-6. Se pagó al transportista la suma de $1.250.000.- mensuales, por un servicio que rigió desde el día 15 de marzo de 2016 hasta el día 15 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuaron en el minibús de transporte escolar marca **MAXUS**, modelo **V80**, año **2014**, placa patente **GCRK 13-1**.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar las cláusulas segunda, cuarta y quinta, en el sentido de dejar constancia que se agrega un conductor reemplazante y una acompañante reemplazante, la extensión de vigencia del contrato original y se adiciona una obligación al transportista, reemplazando para estos efectos dichas cláusulas, por la siguiente:

"**SEGUNDO:** "**CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **MELESIA DEL CARMEN TRONCOSO RODRIGUEZ**, cédula de identidad Nº 7.944.568-1, con domicilio en Viluco, Los Puquios, Parcela 7 Lote 7 A2, Buin, asistida por doña **DANIELA EUGENIA MORALES GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nº 14.377.826-6, con domicilio en Viluco, Los Puquios, Parcela 7 Lote 7 A2, Buin. La conductora y acompañante de reemplazo será doña EVELYN SOLANGE BARRA

FUNDACIÓN INTEGRA

TRONCOSO, cédula nacional de identidad N°15.423.537-K, domiciliada en Viluco, Los Puquios, Parcela 7, Lote 7 A2."

"**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **16 DE JUNIO DE 2016** hasta el día **06 DE ENERO DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."

"**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino. No obstante, en aquellos casos en que los apoderados lo soliciten y en que sea necesario por las condiciones geográficas del lugar, los niños y niñas serán trasladados desde y hasta un punto de acercamiento previamente acordado, en el que serán entregados y esperados por un familiar autorizado."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines
EDUARDO RUBILAR C
JEFE DPTO ADM. Y FI
REGIÓN METROPOLITANA NO

IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO
C.I. 14.140.557-8
TRANSPORTISTA

ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA